

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese la Emergencia Comercial, Industrial, Laboral, Económica y Social de la Ciudad de Las Varillas, por el término de doce (12) meses prorrogable por igual período hasta tanto se produzca la recuperación de la actividad económica.

Artículo 2º: Constitúyase una comisión que, presidida por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Honorable Concejo Deliberante, de los comerciantes e industriales del medio y de las entidades intermedias que deseen integrarla, se aboque de inmediato a encarar acciones para la reactivación de todos los sectores, preservando el desenvolvimiento comercial e industrial, y el apoyo a los vecinos más desprotegidos.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA N° 88/01

FECHA DE SANCIÓN: 22/10/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 210/2001 DE FECHA:23/10/2001.-